



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000127

Callao, 04 FEB 2011

VISTOS:

La Carta N° 091-2010-FEM-GRC del 03 de diciembre de 2010, emitida por el Contratista de Obra; la Carta N° 0010-2010-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 05 de diciembre de 2010, emitida por el Supervisor **CONSORCIO MILAN**; el Informe N° 310-2010-GRC/GRI/OC-WFIM del 15 de diciembre de 2010, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 239-2010-GRC/GRI-OC del 15 de diciembre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1253-2010-GRC/GRPPAT/OPT del 15 de diciembre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1903-2010-GRC/GRPPAT del 15 de diciembre de 2010, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 03-2011-CONS.A-D del 10 de enero de 2011, emitida por el Consultor Proyectista; el Informe N° 002-2011-GRC/GRI/OC/CDV del 17 de enero de 2011; la Carta N° 05-2011-CONS.A-D del 17 de enero de 2011, emitida por el Consultor Proyectista; el Acta de Coordinación del 17 de enero de 2011, suscrito por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Supervisor de Obra; la Carta N° 005-2011-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Informe N° 001-2011-EMM-CONSORCIO MILAN-JEFE SUP.REGION CALLAO, ambos del 24 de enero de 2011, emitidos por el Supervisor de Obra; del 24 de enero de 2011; el Informe N° 014-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 24 de enero de 2011, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 121-2011-GRC/GRI-OC del 25 de enero de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 191-2011-GRC/GRPPAT del 28 de enero de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 020-2011-GRC/GRI-OC-WFIM del 27 de enero de 2011, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 174-2011-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de agosto de 2010, la Entidad, a través de su Gerente General Regional, suscribió con el Ing. **FREDDY ESPINOZA MELENDEZ** el Contrato N° 019-2010-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135 AA.HH. VILLA ESCUDERO -VENTANILLA CALLAO**" por la suma total de S/2,283,535.77 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, mediante Carta N° 053-2010-FEM-GRC del 10 de setiembre de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Ing. **FREDDY ESPINOZA MELENDEZ** manifestó, entre otras, las observaciones o discrepancias existentes entre el Plano de Ubicación (U-01) y Topográfico (T-01) con el plano de lotización de COFOPRI, así como respecto a los niveles de fondo de cimentación, las mismas que fueron identificadas al momento de realizar el levantamiento topográfico y anotadas en el Cuaderno de Obras con fecha 06 de setiembre de 2010;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta N° 30-2010 CONS. A-D del 28 de setiembre de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Proyectista CONSORCIO ARROYO DÍAZ absolvió las observaciones identificadas mediante Carta N° 053-2010-FEM-GRC respecto a los niveles de cimentación de los edificios y del cerco exterior;

Que, mediante Cartas N° 322-2010-GRC/GRI y N° 323-2010-GRC/GRI del 30 de setiembre de 2010 y recibidas respectivamente por el Ing. **FREDDY ESPINOZA MELENDEZ** y Supervisor **CONSORCIO MILAN** en la misma fecha, la Gerencia Regional de Infraestructura transmitió la opinión del Proyectista;

Que, mediante Carta N° 091-2010-FEMGRC del 03 de diciembre de 2010, sobre el sustento de los Asientos N° 04, 05, 28, 29, 46, 47, 92, 93, 100, 101, 102, 103, 114 y 115 del Cuaderno de Obra, el Ing. **FREDDY ESPINOZA MELENDEZ**, de conformidad con lo anotado en los Asientos N° 114 y 115 las anotaciones efectuadas presentó el expediente relativo al Adicional de Obra N° 01 por S/. 108,553.26 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y tres con 26/100 Nuevos Soles), incluido IGV, así como el Deductivo de Obra N° 01 por S/. 10,022.56 (Diez Mil Veintidós con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por fallas en el expediente técnico, con un cronograma de ejecución de veintiséis (26) días calendario;


Que, mediante Carta N° 0010-2010-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 05 de diciembre de 2010 y recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2010, el Supervisor **CONSORCIO MILAN** presentó el Informe N° 001-2010-EMM-CONSORCIO MILAN-JEFE SUP.REGIÓN CALLAO relativo al expediente del Adicional N° 01 correspondiente a la construcción del muro de contención y el incremento de la altura sobre cimiento armado, por la suma de S/. 108,553.26 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y tres con 26/100 Nuevos Soles), incluido IGV, elaborados con el análisis de precios unitarios del valor referencial, equivalente al 4.75% del monto del contrato de obra; así como del Deductivo N° 01 correspondiente a la no construcción de la cimentación del tramo del cerco perimétrico con concreto ciclópeo y la no construcción del sobre cimiento armado en el tramo de la calle "C", por la suma de S/. 10,022.56 (Diez Mil Veintidós con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivalente al 0.44% del monto del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 310-2010-GRC/GGRI/OC-WFIM del 15 de diciembre de 2010, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura sustentó la necesidad de la ejecución del presupuesto adicional N° 01 porque al existir diferencia en los niveles considerados en el expediente técnico en parte del cerco perimétrico, surgía la necesidad de construir muros de contención en un tramo aproximado de 18 metros, así como levantar la altura de sobre cimientos armados en un tramo aproximado de 15 metros, a efectos de dar estabilidad al cerco perimétrico en la zona afectada por esta modificación y que forma parte de la obra, dotando a la institución educativa de seguridad perimetral. En tal sentido, el Coordinador de Obra recomendó aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 108,553.26 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y tres con 26/100 Nuevos Soles), incluido IGV, así como el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 10,022.56 (Diez Mil Veintidós con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV; precisando que el impacto en conjunto del adicional y el deductivo era del 4.31% respecto al monto del contrato inicial, no correspondiendo obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto solicitó que se gestione la respectiva cobertura presupuestal ante la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 239-2010-GRC/GRI/OC del 15 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 310-2010-GRC/GGRI/OC-WFIM;

Que, mediante Informe N° 1253-2010-GRC/GRPPAT/OPT, remitido mediante Memorándum N° 1903-2010-GRC/GRPPAT, ambos del 15 de diciembre de 2010, la




PATRICIA YVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Tributación y Acondicionamiento Territorial precisó que la incidencia del presupuesto adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 representaba un incremento presupuestal de S/. 98,530.70 (Noventa y ocho Mil Quinientos Treinta con 70/100 Nuevos Soles) y en consecuencia otorgó la cobertura presupuestal por la suma de S/. 98,531.00 (Noventa y ocho Mil Quinientos Treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2011-GRC/GRI del 06 de enero de 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó opinión al Consultor Proyectista respecto del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 03-2011-CONS.A-D del 10 de enero de 2011 y recibida por la Entidad el 11 de enero de 2011, el Consultor Proyectista emitió su opinión sobre el Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 002-2011-GRC/GRI/OC/CDV del 17 de enero, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura presentó algunas observaciones a la Carta N° 03-2011-CONS.A-D emitida por el Consultor Proyectista;

Que, mediante Carta N° 05-2011-CONS.A-D del 17 de enero de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Consultor Proyectista absolvió las observaciones formuladas mediante Informe N° 002-2011-GRC/GRI/OC/CDV, emitiendo opinión favorable sobre el Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Acta de Coordinación del 17 de enero de 2011, el Coordinador de Obra sustentó que en mérito de la absolución de observaciones, se debía efectuar la corrección de los costos presentados en el Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 005-2011-EMM/JSO-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de enero de 2011, el Supervisor de Obra **CONSORCIO MILAN** presentó el Informe N° 001-2011-EMM-CONSORCIO MILAN-JEFE SUP.REGION CALLAO del 24 de enero de 2011, relativo al expediente del Adicional N° 01 correspondiente a la construcción del muro de contención y el incremento de la altura sobre cimiento armado, por la suma de S/. 96,863.42 (Noventa y seis Mil Ochocientos Sesenta y tres con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, elaborados con el análisis de precios unitarios del valor referencial, y el acta de pactación de precios de las partidas nuevas generadas por el Adicional de Obra N° 01, equivalente al 4.24% del monto del contrato de obra; así como del Deductivo N° 01 correspondiente a la no construcción de la cimentación del tramo del cerco perimétrico con concreto ciclópeo y la no construcción del sobre cimiento armado en el tramo de la calle "C", por la suma de S/. 10,022.56 (Diez Mil Veintidós con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivalente al 0.44% del monto del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 014-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 24 de enero de 2011, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción precisó que el impacto en conjunto del adicional y el deductivo era del 3.80% respecto al monto del contrato inicial, no correspondiendo obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto solicitó que se gestione ante la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el saldo presupuestal y la cadena funcional programática para el presente año;




Que, mediante Informe N° 121-2011-GRC/GRI-OC del 25 de enero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 014-2011-GRC/GRI/OC-WFIM;




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




PATRICIA VONNE SALAS CASTANEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorándum N° 191-2010-GRC/GRPPAT del 28 de enero de 2011, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 86,841.00 (Ochenta y seis Mil Ochocientos Cuarenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;




Que, mediante Informe N° 020-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 27 de enero de 2011, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción señaló que de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, la causal para la aprobación del presente Adicional y su Deductivo Vinculado se enmarcaba como "Deficiencias del Expediente Técnico". Del mismo modo, indicó que atendiendo a las precisiones efectuadas por el Consultor Proyectista, se generaron partidas no contempladas en el expediente técnico, habiéndose efectuado la correspondiente pactación de precios de partidas nuevas, con intervención del Contratista, Supervisor de Obra y Coordinador de Obra. En tal sentido, el Coordinador de Obra recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 96,863.42 (Noventa y seis Mil Ochocientos Sesenta y tres con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivalente al 4.24% del monto del contrato de obra, con un cronograma de ejecución de veintiséis (26) días calendario; así como del Deductivo N° 01 por la suma de S/. 10,022.56 (Diez Mil Veintidós con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivalente al 0.44% del monto del contrato de obra, evidenciándose una incidencia conjunta del 3.80% del monto del contrato principal, no resultando necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República; con lo cual el nuevo monto contractual quedaría establecido en S/. 2,370,376.63 (Dos Millones Trescientos Setenta Mil Trescientos Setenta y seis con 63/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 174-2011-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 020-2011-GRC/GRI/OC-WFIM;


Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción (Informes N° 310-2010-GRC/GGRI/OC-WFIM del 15 de diciembre de 2010, N° 014-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 24 de enero de 2011 y N° 020-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 27 de enero de 2011, el Coordinador de


PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Obra de la Oficina de Construcción, e Informes N° 239-2010-GRC/GRI-OC del 15 de diciembre de 2010; N° 121-2011-GRC/GRI-OC del 25 de enero de 2011 y N° 174-2011-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2011), la prestación adicional y el presupuesto deductivo vinculado (sustituciones de obra directamente relacionadas con la prestación adicional de la obra), responden a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra;

Que, en el mismo sustento técnico (Informe N° 014-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 24 de enero de 2011 y N° 020-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 27 de enero de 2011) se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra N° 01 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135 AA.HH. VILLA ESCUDERO -VENTANILLA CALLAO" representa en conjunto el 3.80% sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el cómputo del plazo debe darse desde el 24 de enero de 2011, fecha en que el Supervisor de Obra presentó el monto final del Adicional de Obra y su Deductivo de Obra Vinculado, de conformidad con las precisiones efectuadas por el Consultor Proyectista;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135 AA.HH. VILLA ESCUDERO -VENTANILLA CALLAO" a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 96,863.42 (Noventa y seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 4.24% en relación al presupuesto contractual, correspondiente a la construcción del muro de contención y el incremento de la altura sobre cimiento armado, para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135 AA.HH. VILLA ESCUDERO -VENTANILLA CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 10,022.56 (Diez Mil Veintidós con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del -0.44% en relación al presupuesto contractual, correspondiente a la no construcción de la cimentación del tramo del cerco perimétrico con concreto ciclópeo y la no construcción del sobre cimiento armado en el tramo de la calle "C", para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135 AA.HH. VILLA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESCUDERO - VENTANILLA CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la incidencia conjunta del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 86,840.56 (Ochenta y seis Mil Ochocientos Cuarenta con 56/100 Nuevos Soles), que equivale al 3.80% del monto del contrato original, debiendo ampliar el Ing. **FREDDY ESPINOZA MELENDEZ** la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veinticinco (26) días naturales y la fórmula polinómica que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5135 AA.HH. VILLA ESCUDERO - VENTANILLA CALLAO"**.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que el egreso que demande el Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	22	047	0103	2.026383	2.001559	00001	10	001	2	6	2	2	2	2	86,841.00


Nemo: 0085

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 2,283,535.77 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV a S/. 2,370,376.63 (Dos Millones Trescientos Setenta Mil Trescientos Setenta y seis con 63/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la incidencia del 3.80% respecto del monto del contrato original.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE